



BOLETIN OFICIAL

DE LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS



Año I	3 de Octubre de 1.983	Número 26
-------	-----------------------	-----------

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Decreto 378/1.983, de 26 de Septiembre, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social las funciones y servicios traspa-		dos a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social por el Real Decreto 2418/1983, de 28 de Julio.	
sados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de guarderías infantiles laborales por el Real Decreto 2412/1983, de 20 de Julio.	360		360
Decreto 379/1983, de 26 de Septiembre, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social las funciones y servicios traspa-			
		CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Decreto 380/1983, de 26 de Septiembre, por el que se crea el Consejo Regional de la Salud y se determinan sus funciones.	360

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Ceses.</i> — Decreto 381/1983, de 26 de Septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. José Javier Torres Lana, como Jefe de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.		Septiembre, por el que se nombra Director General de Administración Territorial a Don José Antonio Frías García.	363
<i>Nombramientos.</i> — Decreto 389/1983, de 1º de Octubre, de la Presidencia, por el que se nombra Jefe Accidental de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a Dª Begoña Ibarra García.	362		
		CONSEJERIA DE HACIENDA	
		<i>Ceses.</i> — Decreto 383/1983, de 26 de Septiembre, por el que se dispone el cese de D. Rafael Cabrera Suárez como Interventor General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.	363
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO		Decreto 384/1983, de 26 de Septiembre, por el que se dispone el cese de D. Agustín Márquez Fernández como Delegado Fiscal en Lanzarote de la Consejería de Hacienda.	363
<i>Nombramientos.</i> — Decreto 382/1983, de 26 de		Decreto 385/1983, de 26 de Septiembre, por el que se dispone el cese de D. Juan M. Pino Martín	

	Pág.		Pág.
como Delegado Fiscal en La Palma de la Consejería de Hacienda.	364	<i>Nombramientos.</i> — Decreto 387/1983, de 26 de Septiembre, por el que se nombra Jefe del Servicio de Presupuesto y Patrimonio a D. Juan Pérez Rodríguez.	364
Decreto 386/1983, de 26 de Septiembre, por el que se dispone el cese de D. Domingo Soto Rodríguez como Delegado Fiscal en Fuerteventura de la Consejería de Hacienda.	364	Orden de 1° de Octubre de 1.983 por la que se nombra Interventor General Accidental a D. Jesús Rodríguez Sánchez.	364

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

255 DECRETO 378/1983, de 26 de Septiembre, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de guarderías infantiles laborales por Real Decreto 2412/1983, de 20 de Julio.

Por el Real Decreto 2412/1983, de 20 de Julio, se transfirieron competencias y funciones del Estado en materia de guarderías infantiles laborales a la Comunidad Autónoma y se le traspasaron los correspondientes servicios e Instituciones, y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Septiembre de 1983,

D I S P O N G O

Artículo único.— Se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de guarderías infantiles laborales por el Real Decreto 2412/1983, de 20 de Julio.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de Septiembre de 1983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL
Alberto Guanche Marrero

256 DECRETO 379/1983, de 26 de Septiembre, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Mutualidades no integradas en la Se-

guridad Social por el Real Decreto 2418/1983, de 28 de Julio.

Por el Real Decreto 2418/1983, de 28 de Julio, se transfirieron competencias y funciones del Estado en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasaron los correspondientes servicios e Instituciones, y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Septiembre de 1983,

D I S P O N G O

Artículo único.— Se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social por Real Decreto 2418/1983, de 28 de Julio.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de Septiembre de 1983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

257 DECRETO 380/1983, de 26 de Septiembre, por el que se crea el Consejo Regional de la Salud y se determinan sus funciones.

La elaboración de la política en materia de Salud requiere la participación de todos los sectores afectados por

la ejecución de la misma, como método para incidir en aquellos problemas que los ciudadanos desean ver satisfechos, que es el propósito a conseguir con la creación del Consejo Regional de la Salud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del 26 de Septiembre de 1983,

DISPONGO

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.— Se constituye el Consejo Regional de la Salud de la Comunidad Autónoma de Canarias, como órgano de asesoramiento en materia sanitaria, dependiente de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 2°.— El Consejo Regional de la Salud tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asesoramiento a los órganos de la Administración Autónoma.
- b) La elaboración de estudios y proyectos a instancia de la Administración Autónoma.
- c) Ser oídos antes de la elaboración de planes y recibir información sobre los programas sanitarios que tengan carácter regional.
- d) Ser informado e informar de los recursos y servicios sanitarios, tanto públicos como privados, cuando la gestión se realice con aportaciones de fondos públicos.
- e) Proponer al Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social cuantas actuaciones estime convenientes en materia sanitaria.
- f) La divulgación por medio de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de los estudios relativos que afecten a Sanidad.

TITULO PRIMERO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 3°.— El Consejo Regional de la Salud funcionará en Pleno sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 9°.

Artículo 4°.— El Pleno estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Presidente, que lo será el Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

b) El Vicepresidente, que lo será quien ostente la Dirección General de la Salud Pública.

c) Vocales:

Dos por los Colegios Profesionales de Médicos.

Dos por los Colegios Profesionales de Farmacéuticos.

Dos por los Colegios Profesionales de Veterinarios.

Dos por los Colegios Profesionales de Asistentes Técnicos Sanitarios.

Dos representantes de los Municipios.

Dos representantes de los Cabildos.

Dos representantes de los Sindicatos más representativos.

Dos representantes de las Asociaciones Patronales más representativas.

Dos representantes de la Administración sanitaria designados por el Consejero.

Dos representantes de las Asociaciones de Padres de Alumnos.

Dos representantes de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Dos representantes del profesorado de E.G.B.

Dos representantes de los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud.

El Presidente podrá invitar a cuantos Consejeros, Autoridades y Técnicos estime pertinentes, a asistir a las sesiones del Pleno, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

La Secretaría del Consejo la ostentará el Secretario General Técnico de la Consejería. Esta Secretaría podrá ser sustituida por un funcionario designado expresamente por el Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

La designación de los vocales se efectuará libremente por las respectivas instituciones.

Artículo 5°.— El Presidente tendrá las siguientes funciones:

a) Presidir las sesiones del Pleno.

b) Ostentar la representación del Consejo.

c) Aceptar los nombramientos de los vocales desig-

nados por las agrupaciones o instituciones a que se refiere el Art. 4° c), y nombrar a los componentes de la Administración Autónoma.

d) Nombrar, cuando las circunstancias lo requieran, Ponencias encargadas de realizar estudios sobre materia de la competencia del Consejo.

e) Convocar, presidir y fijar el Orden del día del Pleno.

f) Encargar a las Secciones o Comités de Expertos que se creen la realización de estudios y práctica de informaciones sobre materia de su competencia.

g) Impulsar y coordinar toda la actividad del Consejo.

Artículo 6°.- El Presidente será sustituido, en su caso, por el Vicepresidente.

Artículo 7°.- El Secretario tendrá las siguientes funciones:

Ordenar las citaciones, certificar y comunicar los acuerdos del Pleno, elaborar las actas y custodiar los documentos, rubricar los acuerdos, autorizando con su firma la correspondencia y documentación del Consejo, redactar la memoria anual y dirigir las publicaciones que el Consejo acuerde.

Artículo 8°.- De las obligaciones de los Vocales: Asistir a las sesiones del Pleno o excusar su inasistencia. La inasistencia permanente de un vocal indicará que renuncia al cargo, procediéndose a proveer su vacante en la forma que corresponda.

Artículo 9°.- El Pleno podrá crear Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias para el estudio de temas específicos.

TITULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 10°.- El Pleno del Consejo Regional de Salud se reunirá, por lo menos, una vez cada semestre, con

carácter ordinario, para fijar el programa de sus trabajos en el semestre siguiente, y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o de los dos tercios de sus componentes.

Artículo 11°.- La convocatoria del Pleno la realizará el Presidente o Vicepresidente en todo caso, y habrá de notificarse con una antelación mínima de siete días. A la convocatoria se unirá el Orden del día elaborado por quien convoque la sesión.

Artículo 12°.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando asistan, en la primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y, en segunda, cuando concurren al menos la tercera parte de sus componentes, adaptándose todos los acuerdos por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 13°.- Las sesiones podrán celebrarse en cualquiera de las siete islas del Archipiélago Canario.

Artículo 14°.- Todos los acuerdos que adopten los órganos del Consejo tendrán carácter informativo para la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

DISPOSICION ADICIONAL

La creación y funcionamiento de los órganos del Consejo Regional, Comités de Expertos y Grupos de Campaña no generará gastos a la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de Septiembre de 1983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

258 DECRETO 381/1983, de 26 de Septiembre, por el

que se dispone el cese, a petición propia, de Don José Javier Torres Lana, como Jefe de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Septiembre de 1983,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Don José Javier Torres Lana, como Jefe de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de Septiembre de 1983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

259 DECRETO 389/1983, de 1 de Octubre, de la Presidencia, por el que se nombra Jefe Acctal. de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a D^a Begoña Ibarra García.

Habiendo cesado el Jefe de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 381/1983, de 26 de Septiembre hasta que se provea dicho puesto en los términos previstos en el artículo segundo, 2 del Decreto 316/1983 de 1 de Julio,

Vengo en nombrar Jefe Acctal. de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a D^a Begoña Ibarra García.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de Octubre de 1983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO

260 DECRETO 382/1983, de 26 de Septiembre, por el que se nombra Director General de Administración Territorial a Don José Antonio Frias García.

A propuesta del Consejero de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Septiembre de 1983,

Vengo en nombrar Director General de Administración Territorial, a Don José Antonio Frias García.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de Septiembre de 1983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE
ADMINISTRACION TERRITORIAL
Y DESARROLLO AUTONOMICO,
Juan Alberto Martín Martín

CONSEJERIA DE HACIENDA

261 DECRETO 383/1983, de 26 de Septiembre, por el que se dispone el cese de Don Rafael Cabrera Suárez, como Interventor General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 26 de Septiembre de 1983,

Vengo en disponer el cese de Don Rafael Cabrera Suárez, como Interventor General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de Septiembre, de 1983,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Francisco Jiménez Suárez.

262 DECRETO 384/1983, de 26 de Septiembre, por el que se dispone el cese de Don Agustín Márquez Fernández, como Delegado Fiscal en Lanzarote de la Consejería de Hacienda.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Septiembre de 1983,

Vengo en disponer el cese de Don Agustín Márquez Fernández como Delegado Fiscal en Lanzarote, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de Septiembre de 1983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Francisco Jiménez Suárez

263 *DECRETO 385/1983, de 26 de Septiembre, por el que se dispone el cese de Don Juan M. Pino Martín, como Delegado Fiscal en La Palma de la Consejería de Hacienda.*

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 26 de Septiembre de 1983,

Vengo en disponer el cese de Don Juan M. Pino Martín como Delegado Fiscal en La Palma de la Consejería de Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de Septiembre de 1983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Francisco Jiménez Suárez.

264 *DECRETO 386/1983, de 26 de Septiembre, por el que se dispone el cese de Don Domingo Soto Rodríguez, como Delegado Fiscal en Fuerteventura de la Consejería de Hacienda.*

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 26 de Septiembre de 1983,

Vengo en disponer el cese de Don Domingo Soto Rodríguez como Delegado Fiscal en Fuerteventura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de Septiembre de 1983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Francisco Jiménez Suárez

265 *DECRETO 387/1983, de 26 de Septiembre, por el que se nombra Jefe del Servicio de Presupuesto y Patrimonio a Don Juan Pérez Rodríguez.*

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de Septiembre de 1983,

Vengo en nombrar Jefe del Servicio de Presupuesto y Patrimonio de la Consejería a Don Juan Pérez Rodríguez.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de Septiembre de 1983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Francisco Jiménez Suárez

266 *ORDEN de 1 de Octubre de 1983, por la que se nombra Interventor General Accidental a D. Jesús Rodríguez Sánchez.*

La continuidad en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a la Intervención General y el despacho normal de los asuntos por el citado Centro Directivo exigen proveer accidentalmente la vacante producida hasta el momento en que, conforme a las disposiciones vigentes, se proceda a la designación del titular respectivo.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en nombrar Interventor General Accidental a D. Jesús Rodríguez Sánchez.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a uno de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Francisco Jiménez Suárez